# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 7 de Junio de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Güejar, decretada por V. S., con fecha 20 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 24 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Güejar Sierra; decretada por el Gobernador de Granada.

Se fundó esta medida en que no se habia dado á los fondos municipales la aplicacion debida, segun se desprendia de las actas de la visita girada á la Admistracion por el Delegado del Gobernador, y era por tanto preciso imponer una correccion pronta y enérgica á fin de que pudiera servir de ejemplo á las demás corporaciones municipales,

sin que fuera obstàculo que estuviesen pendientes de examen las cuentas de que habia de partir la responsabilidad.

Aparecen efectivamente en las actas algunas diferencias entre lo presupuesto, lo recaudado y lo invertido; pero estas diferencias datan del año económico 1877 á 1878, y por lo tanto no todas pueden imputarse á los Concejales suspensos, y por otra parte, hasta que las cuentas acompañadas de los oportunos justificantes se formulen, examinen y fallen por quien corresponda, no se puede declarar la responsabilidad por tal concepto, ni imponer en consecuencia castigo alguno.

Es, sin embargo, necesario que este servicio se llene con la debida exactitud en el plazo más breve posible, y al efecto debe el Gobernador ordenar al Ayuntamiento que bajo la más estrecha responsabilidad lo cumpla y haga cumplir.

Otros cargos resultan contra el Ayuntamiento, que tampoco son suficientes para decretar la suspension: tales son, entre otros, el de no haber acordado mensualmente la distribucion de fondos, y el haber nombrado recaudador sin fianza.

Para corregir lo primero basta el apercibimiento; y en cuanto á lo segundo, el responsable civilmente para el Municipio, por las faltas en recaudacion, es el Ayuntamiento, no el Agente de recaudacion; de modo que si este hubiese cometido alguna omision en el cumplimiento de tal servicio, los perjuicios los sufririan los Concejales por su negligencia, quedando siempre á salvo los intereses del pueblo.

Finalmente, aparece contra el Alcalde que, a pesar de no haber acordado el Ayuntamiento la ejecución de ninguna obra pública ni por administración ni por subasta, ha verificado varias en las fuentes del pueblo y Casa Consistorial, habiendo trasladado un balcon de

hierro, que mandó colocar en la última, á la casa de su propiedad, sita en la calle del Horno.

Contra el Alcalde, pues, resultan cargos de mayor gravedad, que no sólo justifican la suspension, sino que constituyen motivos suficientes para que se instruya expediente de separacion, que habrá de resolverse en la forma que previene el art. 189 de la ley municipal.

En virtud de lo expuesto, opina la Seccion:

1.º Que se debe alzar la suspension del Ayuntamiento y confirmar la del Alcalde.

2.º Que procede instruir expediente de separacion contra este.

Y 3.º Que el Gobernador de la provincia exija à la corporacion municipal la ultimacion de las cuentas para depurar las faltas que en la recaudacion é inversion de los fondos se hubiesen cometido, y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1. - Preusa.

CIRCULAR NUM. 961.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. remitir diariamente á este Ministerio un ejemplar de cada uno de los pe-

riódicos políticos que se publican en esa Capital y hacer igual encargo á los Alcaldes de los pueblos donde vea la luz alguna de dichas publicaciones.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia á los fines que se ordenan.

Valladolid 11 de Junio de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Negociado.-Sociedades.

CIRCULAR NUM. 962.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Examinado el Reglamento de la Union Católica, presentado en este Ministerio por el Canga-Argüelles, y estando sus bases en armonía con las generales de la Asociacion, aprobadas por Real órden de 1.º de Febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle, declarando en su consecuencia que la indicada Asociacion puede proceder á la publicacion de los Estatutos y dar comienzo al ejercicio de sus funciones en la forma que se propone y de conformidad con las disposiciones vigentes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportu-

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Valladolid 11 de Junio de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

# DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.

MES DE MARZO DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo
prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial,
de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 145
del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que
resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta,
de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la
provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de
mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

	distriction of
secureties, que babra. Mondes de esta provincia a los	Pesetas.
dere bei seiche sein este der gegen der der der	AND THE REAL PROPERTY.
So omati so il biobatta I il dicentificati al Carri	
COUNTY TO DESCRIPTION OF THE CO.	To the family !
alogi et <del>din</del> struction de la lipola.	unia a a a a
Deimoromento con conce desciented live as a sell to	Stoleton and
Primeramente son cargo doscientas diez y nueve mil trescientas dos pesetas ocheuta y nueve céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	219,302.89
pedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cua- les se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun	
relacion núm. 3	
of id núm. 6	25,677.50
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8	1,358.00
Por id. del id de Beneficencia, segun id. núm. 9	18,113.51
Por id de arbitrios especiales, segun id núm. 11	D.
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.º de consumos,	V109
segun id. núm. 12	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13	» 03 H
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14	10 e C 2
núm. 15	12,211'75
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presu-	
puesto adicional, segun id. núm. 16	D
103 9Up April 101 101 101 101 101 101 101 101 101 10	
Good Labelle of the Street Company of the Labelle o	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18	40,733.68
Total Cargo	317,397:33
) A CAMPAGE OF THE PARTY OF THE	

Son data noventa y ocho mil ochocientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las diez y ocho relaciones de Data que acompañan y acreditan los treinta y un libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DELEPRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I. — Administracion pro- vincial.			
Satisfecho por obligaciones del Con-		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
sejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas			
municipales y de pósitos, segun relacion núm. l	3,678.68	637'25	4.315'93
provincia y del Depositario de fon dos provinciales, seguu relacion		C. Transport position in the con-	
núm. 2	625.00		625.00
relacion núm. 3		»	82'50
provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion			
núm. 4	375 00	0.37737 .128	375.00
aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	enouge di	with to it	
Id. por id. de los empleados de mon- tes, cuyo sostenimiento corresponde ála provincia, segun relacion núm. 6.	125.00	en mod a	125.00
tout sough at an among aprenol.	1200	e ordinanor ad en so	11-2-11-19
CAPITULO II.—Servicios generales.		Me HO OR	dulte
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	a	aced Jee	
Id. por id. del servicio de bagajes, se gun relacion núm. 8.	»	550.00	550.00
Id. por id. de impresion y publicion del Boletin oficial, segun relacion	and a line		
núm. 9	Fall Pind?	innoch des	red ningle
provinciales, segun relacion nú- mero 10	<b>x</b>	20	D
segun relacion núm. 11	»	D	
CAPITULO III. — Obras públicas de carácter obligatorio.	na torrana	of states	
Satisfecho por obligaciones de las		-	
obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y	a say	MAN BAL	
pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun	ATTENDED OF	n ant-Mai	
relacion núm. 12	3,202'92	O lebarcia	3,202'92
servacion de las travesías de las ca- rreteras comprendidas en el plan	Grisland de	of old in	
general del Gobierno por los pue blos cuyo vecindario excede de	oth bruston	a 17 of isim	
8,000 almas, segun relacion núm 13. Satisfecho por gastos de construccion			
de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14 Id. por id. de reparacion y conserva-	DELKIR I STOR	Sound Adding	
cion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	D D	mel mogles	
CAPITULO IV.—Cargas.		10 III - 12 A	
Ta California de Angolodas do Curaco	ichem m.	The Const	ridad is
Satisfecho por contribuciones impues tas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	p		or ventral
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los			
fondos de la provincia, segun re- lacion núm. 17.		enni radono Meri pilang	ering to 12
	8,089:10	1,187'25	9,276'35

encountry of culture court	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	and a reserve of the second of	PERSONAL.	MATERIAL.	Tanoite (av
Remeded de Junio de 1881 — El Ale no. Filipe Green Remon.	Pesetas.	Desetas.	Pesetas.	and the country of th	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente	8,089'10	1,187'=	9,276'35	Sumas del frente	16,577:57	41,100'30	57,677.87
Satisfecho por intereses y amortiza- cion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18	»			Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, se- gun relacion núm. 34	object as		369,16
autorizacion segun relacion núm.19 Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20  CAPITULO V.—Instruccion pública.	»	Description of the second of t	D TO STORY	Satisfecho siliar la consultation de obras, ya Ayuntamientos, el Estado ó de los mero 35	iaj toj i su ob 141 din Liopodet iri objesio co liopodet iri	ina /out) n lo onorarbei moorarbeio moorarbeio moorarbeio moorarbeio moorarbeio	Antana Antana di Antana Antana di Antana Antana di Antana di Antan
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166.66	66.66	233:32	CAPITULO IV.—Otros	norensum Turkering Effect, re Entrockeri		office bacq
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion num. 22. Id. por id. de las Escuelas Normales	3,084.65	99.50	3,184.15	Satisfecho por las cantidades que destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	iel Tastill	62'49	62'49
de maestros y maestras, segun re lacion núm. 23		98'19	1,031.49	SECCION TERCERA.	ADIMON	New York	
relacion núm. 24	208.33	842.57	208'33	GASTOS ADIGIONALES.  CAPITULO ÚNICO.—Resultas por	D.	LIOCA	winus.
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26 Id. por id. del Museo provincial, se	No.	<b></b>	37'50	Satisfecho por obligaciones proceder tes del presupuesto anterior per	a- Labra t	i wa an was	In the San
gun relacion núm. 27		GAU MOZ	37'30	dientes de pago en 31 de Diciembr de 1879 segun relacion núm. 37. Id. por id. de presupuestos anteriore	e »	ceptus lo de d'azo det d'a d'os epos	on we will be a six of the six of
Satisfecho por obligaciones de la Jun- ta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28	al some	iounia pai ini	(100) 1 »	pendientes de pago en la mism fecha, segun relacion núm. 38.		Voig sins	o disciples
de esta provincia, segun relacion núm. 28	1,378'74	23,160'91	24,539.65	Satisfecho por dicho concepto, segu relacion núm, 39	in		
dia, segun relacion num. 28  Id. por id. de las casas de Expósitos segun relacion num. 28  Id. por id. de las Casas de Materni	781 21	13,686 28	14,467'49	MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por remesa de esta Depositaría á le establecimientos de Instruccion por		a the property of the property	inteligio mapolicula
dad, segun relacion núm. 28.  Id. por id. de las Casas de Huérfano y Desamparados, segun relacion núm. 28	s of more on a	na is aveg	is test at	blica y de Beneficencia segun relacion núm. 40	a- te	40,733.6	8 40,733'68
CAPITULO VII.—Correccion pública Satisfecho por gastos de Cárceles, se	- 1 en presu	lo interesti e Entetra d	opulation (4.5)	tas del presente mes respectivas del ejercicio corriente de 1880 1881 segun relacion núm, 41.	á	A CONTRACTOR	and phil
gun relacion núm. 29 ld. por id. de Establecimientos pena les, segun relacion núm. 30	There are	inter obt	and Posm	TOTAL DATA	16,931	81,911.4	7 98,843'20
CAPITULO VIII.—Imprevistos.  Satisfecho por gastos de esta clase	inet as e	disda de Si	188			Pesetas.	Pesetas.
segun relacion núm. 31	• (1) (131 %)	1,958:94	1,958'94	Importa et cargo			. 317,397 <b>'3</b> 3 . 98,84 <b>3'2</b> 0
Gastos Voluntarios.		NEG MON		Saldo ó existencia para el siguien CLASIFICACION DE LA EX			. 218'554'13
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	e- Isla Massa	Le dun sicher	Work Co.	En la Depositaria de mi cargo En el instituto de segunda enseñar En la Escuela Normal de maestros	ıza · · ·	26,3	8
Satisfecho por gastos de fundacion construccion de nuevos establec mientos de Beneficencia y de Instru- cion pública segun relacion núm. 3	i- c-		NAME OF THE PARTY	En la Escuela Normal de maestros En la id. id. de maestras. En la Academia de Bellas artes. En la Junta provincial de Beneficer En los Hospitales de dementes y de la En el Hospicio provincial.	ncia	. 47·2 . 1,754·5 . 80·4	60 90 218,554'13
CAPITULO II.—Carreteras.	10 58 .386	THE REAL R	LOTE DIVINE A	En el nospicio provincial.	struction grant	A HOUSE	IGUAL.
Satisfecho por subvenciones para au xiliar la construccion de carreters comprendidas en el plan general d Gobierno, segun relacion núm. 3	as el	y son .		De manera que importando el ( siete mil trescientas noventa y siet	e pesetas tr ocientas cua	einta y tres	pesetas veinte
Sumas al frente	. 16,577.5	7 41,100 3	57,677'87	céntimos segun aparece de los	documentos	que se nui	neran en las

veinticuatro relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas diez y ocho mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas trece céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verda lera á mí saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Abril de míl ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, A.—Jerónimo Francos.

Num. 952.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA.

VALLADOLID.

Por la Direccion general de la Deuda pública, en órden circular de 2 del corriente mes, entre otras cosas se preceptúa lo siguiente:

«Desde el dia 20 del actual, hasta fin de Setiembre próximo, se presentarán en la Administracion económica de esta provincia, los cupones de la renta al 3 por 100 y 2 por 100 interior y exterior y de obligaciones de Ferro-carriles, correspondientes al semestre que vence en 30 del que rige.

Igualmente de las inscripciones de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, y demás cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia, los cuales pueden hacerlo sin limitacion de tiempo.»

Lo que en cumplimiento de lo que por dicho Centro se me ordena, se anuncia por medio del presente Boletin à los efectos que se indican.

Valladolid 10 de Junio de 1881. —El Jefe económico, Federico Saavedra.

Nom. 944.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar y Juez Decano de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente promovido por Don Alvaro de Lezcano y Pedrero, Registrador que fué de la propiedad de este partido, para que se le devuelva la fianza que prestó mediante haber sido jubilado, he dispuesto se publique el presente primer edicto à fin do

que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicha fianza lo verifiquen dentro del plazo legal, pues pasado el mismo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.
—Por mandado de S. S.ª, Gregorio Nacianceno Muñiz.

Num. 949.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez Municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, à Joaquin Cubells y Suñer, natural de Tortosa en la provincia de Tarragona, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á mi disposicion del referido Joaquin, pues así lo tengo acordado en la querella que sobre estupro se le sigue en este Juzgado.

Dado en Valladolid à siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por su mandado, Antonio Navas.

Señas del Joaquin.

Estatura regular, pelo y barba rubias, ojos azules, cara ovalada y color bueno.—Navas.

Num. 958.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1881 á 82, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y hacer las reclamaciones oportunas respecto à los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en la aplicacion de los tipos de gravamen que ha servido de base para la derrama de citada contribucion, pues trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Fuensaldaña 9 de Junio de 1881. —El Alcalde, Ignacio Morantes.— El Secretario, Jose Izquierdo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Boecillo, Matilla de los Caños

Num. 945.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Abajo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial de este Distrito municipal, para el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual, puede ser examinado y admitir las reclamaciones de agravios que legalmente se promovieren.

Quintanilla de Abajo 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Calvo,—El Secretario, Indalecio Nieto.

Num. 954.

Alcaldía constitucional de Renedo.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar con venta exclusiva al por menor, las especies de consumos para el año económico de 1881 á 1882, se ha señalado para su remate el dia doce del corriente mes, á las diez de su mañana en esta Sala Consistorial, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, para conccimiento de cuantos deseen interesarse en el arriendo.

Renedo 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, Felipe Garcia Ramos.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano é invierno, de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barrio Nuevo, núm. 5, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

Tambien se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villaldavin término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

# Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Se halla ya de venta en esta imprenta el papel para el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

VALLADOLID.

Imprenta de Lúcas Garrido.

Obra, 8,